

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes, pesetas. . .	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Segun las últimas noticias recibidas, anteayer á las once de la mañana salió S. M. el Rey de Vergara con el General en Jefe del Ejército, subiendo el monte Elosúa con direccion á Azcoitia, para pernoctar en Azpeitia.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud, habiéndose trasladado ayer al Real Sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos y noticias referentes á la insurreccion carlista en el Norte.

VERGARA 19, 4:35 tarde.—Guerra Febrero 20, 7:10 noche.—El Ministro Guerra al Presidente Consejo Ministros:

«S. M. el Rey sale hoy para Azpeitia. Ayer se presentaron 122 carlistas á indulto.»

SAN SEBASTIAN 20, 3 tarde.—Guerra 20 Febrero, 4:5 tarde.—Gobernador militar Ministro Guerra:

«Comandante militar de Irún me ha noticiado hoy que el General Martínez Campos está en Vera. El General Moriones está en la línea del Orío, y el General Morales de los Rios, que ha salido de aquí á las siete de la mañana, supongo se ha puesto en contacto con dicho General Moriones sin el menor obstáculo. La brigada Navascués ha tomado todas las alturas que están á la vista de Irún hácia Enderlaza, con un fuego poco nutrido, que ha cesado á las ocho de esta mañana.»

SAN SEBASTIAN 20, 7:5 tarde.—Guerra Febrero 20, 9:15 noche.—Lasarte 20 Febrero.—General Morales de los Rios Ministro Guerra:

«Rota la línea enemiga, en combinacion las tropas del General Moriones con estas, bajo sus instrucciones. En comunicacion con este General, por los puentes que se están habilitando. El enemigo se concentra en Belaunza.»

El Cónsul general en Bayona á las tres y 37 de la tarde de ayer trasmite el siguiente telegrama, fecha 19, del General Martínez Campos:

«He llegado á Vera, habiendo sostenido combate fuerte en las Palomeras y Tres Mugas. Los carlistas estaban apoyados en la divisoria junto á la frontera y no podía envolver su flanco izquierdo, á no tardar

un día. La lucha ha sido reñida. Tenian 44 cañones y más de siete batallones, mandados por Caserta. Yo no podía desenvolver más que tres, Cuba, Arapiles y Manila, que son los que han sostenido el combate. Las bajas unas 130. Las suyas de ayer y hoy han sido superiores á las mias. Me aseguran además que han pasado la frontera unos 600 hombres.»

BAYONA 20, 7 tarde.—Cónsul general Presidente Consejo Ministros:

«De Hendaya se comunica lo siguiente: «La montaña de la Bayoneta y las alturas que se hallan detrás del fuerte de San Carlos han sido abandonadas por los carlistas. Está ocupada completamente la frontera desde dicha montaña hasta Biriattou por las tropas alfonsinas.»

Todo se halla en calma en este momento. Nada se oye. La descubierta ha regresado. De Behovia me dicen que el General Martínez Campos ha pasado con direccion á Irún, escoltado por 25 caballos. Se oyen campanas á vuelo y la música toca marcha Real.»

IRÚN 20, 2:38 tarde.—Madrid 20 Febrero, 4:15 tarde.—Al Presidente Consejo Ministros el General Martínez Campos:

«Acabo de llegar á Irún con mi escolta. Mis tropas están cruzando el puente de Enderlaza. Esta mañana Navascués avanzó por la orilla izquierda del Bidasoa, mientras la brigada Barges cruzaba el río á nado por Vera, atacando por la espalda. La resistencia ha sido insignificante, á causa sin duda de la desmoralizacion que les han causado las derrotas de estos días. Veré, segun las noticias que adquiera, los caminos mejores para continuar marcha mañana. Dejé en Urdax y Peña-Plata division reserva con Prendergast, y en Vera la brigada Villamil. Preparo el racionamiento de las tropas y avanzaré.»

TAFALLA 20, 2:5 tarde.—Guerra 20 Febrero, 2:30 tarde.—El General Primo de Rivera á Ministro Guerra:

«ESTELLA 20.—El Comandante militar de Puente la Reina me participa por telégrafo óptico que las fuerzas del General Chacon han ocupado á Santa Bárbara de Mañeru y Artazu sin resistencia. La guardia carlista de Santa Agueda, compuesta de 35 hombres, dió muerte al oficial, que no queria rendirse, y los individuos se presentaron á indulto.»

TAFALLA 20, 2:20 tarde.—Guerra 20 Febrero, 5:10 tarde.—General Primo de Rivera al Presidente Consejo y Ministro Guerra:

«ESTELLA 20.—Desmoralizacion completa. Presentaciones continuas en todas partes. Abandono de todo. Las piezas, arrojadas por despeñaderos unas y enterradas otras. Salgo en su busca. El Ejército, á

quien he hecho conocer la felicitacion del Senado y Congreso, la agradece sobremanera; pudiendo contar con él por su disciplina y entusiasmo para hacer la paz de España, el orden y sostener la Monarquía de D. Alfonso XII.»

TAFALLA 20, 9 noche.—Guerra 20 Febrero, 10:1 noche.—Al Presidente Consejo y Ministro Guerra General Primo de Rivera:

«ESTELLA 20.—El Brigadier Moreno Villar ha efectuado hoy un reconocimiento hasta más allá de Abarzuza, y no ha encontrado enemigos hasta las estribaciones de la sierra de Urbara. Han dejado en su fuga el parque de artillería con 20 cañones de grueso calibre, y muchas municiones en la casa-convento del Barranco, inmediaciones del citado pueblo. Tres cañones que se llevaban los tuvieron que arrojar al río por no poder conducirlos. Siguen las presentaciones.»

VITORIA 20, 4:5 noche.—Guerra 20 Febrero, 11:45 noche.—General encargado del despacho Ministro Guerra:

«Se han presentado á indulto en el día de hoy cuatro mineros de Barambio, dos individuos del 3.º alavés, dos del 4.º, uno de húsares de Arlaban y dos del 4.º de Castilla. Fuerzas de la division de Vizcaya atacaron una compañía compuesta de 80 oficiales del titulado batallon sagrado, ocasionándole bajas y dispersándola completamente. Persiguiendo otra partida de los batallones de Durango y Guernica, mandada por el Cura Iriarte y Chispas, la alcanzaron hácia la costa, causándole dos muertos, algunos heridos, nueve prisioneros y ocupándole muchos efectos de guerra. Han llegado ocho carros conduciendo maquinaria de acuñar moneda de la fábrica que estaba en Oñate.»

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Seccion primera.

Siendo desconocido en estas oficinas el individuo de la familia de D. José Navaz y Vides, que debe ser patrono de las memorias fundadas por este en la ciudad de Tafalla, provincia de Navarra, esta Direccion general ha acordado citarle por medio del presente anuncio á fin de que en el término de 15 días exponga lo que crea conveniente á su derecho, respecto á la denuncia hecha por D. Salvador Lopez Orozco, de varios censos pertenecientes á las indicadas memorias, y acerca del expediente de investigacion instruido al efecto, que estará de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro durante el expresado plazo.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resumen de las cuentas de Depositaria de Beneficencia aprobadas en esta fecha, correspondientes al mes de Diciembre último, el cual se publica con la situacion en 31 del propio mes, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 23 de la orden de 4 de Octubre anterior.

BENEFICENCIA GENERAL.	EXISTENCIA	RECAUDADO	TOTAL.	DÉFICIT	PAGADO	TOTAL	EXISTENCIA	DÉFICIT
	en fin del mes anterior.	en el período de la cuenta.	—	en fin del mes anterior.	en el período de la cuenta.	GENERAL.	para el mes de Enero.	para el mes de Enero.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Hospital de la Princesa.....	"	132.536'64	132.536'64	418.506'33	28.458'82	446.965'45	"	314.428'51
Idem de Nuestra Señora del Carmen.....	"	7.292'63	7.292'63	20.979'43	42.381'67	33.360'80	"	26.063'17
Idem de Jesús Nazareno.....	103.751'37	14.914'44	118.666'01	"	12.624'30	12.624'30	106.044'31	"
Idem del Rey de Toledo.....	"	40	40	463.843'02	6.934'92	470.787'94	"	170.787'94
Manicomio de Santa Isabel de Leganés.....	436.502'09	40.344'04	446.846'13	"	28.912'23	28.912'23	417.933'90	"
Colegio de huérfanas de La Union de Aranjuez...	39.933'76	4.632'67	44.566'43	"	12.957'23	12.957'23	31.609'15	"
Obligaciones de Depositaria de Beneficencia general.	436'63	868'83	1.033'32	"	702'20	702'20	333'32	"
Ingresos varios á distribuir.....	338.270'10	"	338.270'10	"	"	"	338.270'10	"
BENEFICENCIA PARTICULAR.								
Fondos especiales de la misma.....	492.451'03	2.502'86	431.953'89	"	21.958'34	21.958'34	409.995'53	"
TOTALES.....	768.075'21	473.102'14	941.177'35	603.328'48	124.949'96	728.278'44	724.183'53	511.284'62

Total de saldos por existencias..... 724.183'53
Idem de saldos por déficit..... 511.284'62

Existencia efectiva para el mes de Enero... 212.898'91

RESÚMEN DEL METÁLICO EN CAJA.

	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Existencia en fin de Noviembre último de Beneficencia general.	"	35.295'70
Idem id. de id. particular.....	129.451'03	"
Ingresado en Diciembre por Beneficencia general.....	"	170.599'26
Idem id. por id. particular.....	2.502'86	"
	131.953'89	205.894'98
Satisfecho en Diciembre por Beneficencia general.....	"	402.901'62
Idem id. por id. particular.....	21.958'34	"
Existencia para 1.º de Enero.....	109.995'53	102.903'36

Existencia general, segun la cuenta precedente..... 212.898'91
Corresponden á Beneficencia general..... 402.903'36 } 212.898'91
Idem á id. particular..... 109.995'53

Igual.

DESIGNACION DE LOS PAGOS POR EJERCICIOS.

Presupuesto de 1873-74..... 342'82
Idem de 1874-75..... 19.785'11
Idem de 1875-76..... 104.949'96

TOTAL pesetas..... 124.949'96

Madrid 14 de Febrero de 1876.—El Director general, Campoamor.

INTERVENCION DE CONTABILIDAD.

Situacion de 31 de Diciembre de 1875.

Folios.	ACTIVO.	Pesetas. Cént.	
6	Hospital del Rey de Toledo, su cuenta.....	469.374'56	
7	Idem de la Princesa s/c.....	206.242'53	
10	Caja s/c en metálico. { Por Beneficencia general... 109.995'53 { Por id. particular..... 402.903'36		
		212.898'91	
11	Tesoro s/c por consignaciones.....	427.849'71	
14	Caja s/c de valores públicos en depósito.....	3.982.568'48	
22	Beneficencia general s/c.....	17'78	4.999.321'69
PASIVO.			
2	Manicomio de Santa Isabel de Leganés s/c.....	248.666'13	
3	Hospital de Jesús Nazareno s/c.....	163.344'38	
4	Beneficencia particular s/c.....	109.995'53	
5	Partidas en suspenso s/c.....	358.270'10	
8	Hospital del Carmen s/c.....	48.275'40	
9	Colegio de huérfanas de La Union de Aranjuez s/c.....	42.948'07	
12	Idem de los Desamparados s/c.....	2.083'32	
13	Idem Refugio de Valencia s/c.....	40.773'36	
15	Hospital de Nuestra Señora del Carmen s/c por valores en depósito..	814.496'48	
16	Idem de Jesús Nazareno s/c por id. id.....	27.950	
17	Idem de la Princesa s/c por id. id.....	150.000	
18	Colegio de huérfanas de La Union de Aranjuez s/c por id. id.....	20.333'41	
19	Hospital del Rey de Toledo s/c por id. id.....	4.994.992'02	
20	Beneficencia general s/c por id. id.....	42.000	
21	Idem particular s/c por id. id.....	936.496'27	
		4.999.321'69	
Igual.			

Notas.—1.º La recaudacion obtenida de 358.270 pesetas 10 céntimos que aparece en la cuenta de partidas en suspenso deberá ser abonada segun su procedencia á los establecimientos de Beneficencia general sostenidos con fondos del Estado, una vez terminado el expediente instruido con este objeto; y en esta proporcion se reducirán los saldos pasivos de las mismas.

2.º Los saldos que aparecen en la cuenta de la Depositaria son por la de metálico, ó sea de recaudacion efectiva, y los considerados en esta situacion los que resultan por el indicado concepto, más los créditos que los establecimientos tienen contra el Tesoro por su cuenta general de consignaciones.

Madrid 31 de Diciembre de 1875.—V.º B.º—El Director general, Campoamor.—El Jefe de la Intervencion, Manuel de la Paliza.—El Depositario, Manuel Vicente Sanchez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Diciembre último.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.				
Alava	48'02	40'43	"	44'41	4'10	0'70	4'84	0'51	0'96	4'50	4'50	4'37	0'06	0'06
Albacete	20'55	41'44	43'81	43'63	0'77	0'30	4'84	0'47	0'63	4'49	"	2'45	0'03	0'03
Alicante	23'52	43'67	42'81	43'61	0'69	0'32	4'33	0'25	0'74	4'39	4'70	4'65	0'05	0'04
Almería	26'36	43'25	47'06	43'65	0'39	0'53	4'45	0'43	1'02	4'43	4'63	4'63	0'07	0'07
Ávila	43'88	40'60	40'01	"	0'26	0'62	4'20	0'32	0'93	4'44	4'42	4'72	0'04	0'03
Badajoz	20'45	9'83	43'81	"	0'39	0'65	4'40	0'38	0'86	0'92	4'43	4'88	0'03	0'06
Barcelona	22'45	42'19	46'80	43'33	0'63	0'39	4'08	0'20	0'74	4'60	4'62	4'81	0'08	0'07
Burgos	13'34	9'79	40'32	42'01	0'93	0'32	4'27	0'27	0'66	4'10	4'44	4'47	0'03	0'02
Cáceres	46'20	44'40	44'31	44'70	0'47	0'69	0'99	0'35	0'80	0'79	0'90	4'77	0'05	0'04
Cádiz	23'53	43'23	"	23'63	0'60	0'36	4'31	1'01	1'25	4'24	4'89	2'40	0'06	0'05
Castellón de la Plana	23'26	44'99	44'38	44'92	0'51	0'50	4'46	0'26	0'60	1	"	2'04	0'07	0'05
Ciudad-Real	47'87	8'73	44'35	43'33	0'36	0'33	4'41	0'21	0'69	4'06	4'89	2'44	0'07	0'06
Córdoba	22'02	40'40	43'32	43'60	0'37	0'56	0'91	0'42	0'90	4'25	4'63	2'61	0'03	0'04
Coruña	26'40	43'96	43'88	20'36	1	0'64	4'29	0'57	0'72	4'08	0'90	4'87	0'08	0'07
Cuenca	43'48	9'74	40	"	0'71	0'31	4'44	0'19	0'34	4'46	"	2'71	0'04	0'03
Gerona	24'70	43'07	43'73	44'50	0'60	0'60	4'41	0'29	0'78	4'46	4'48	4'77	0'08	0'07
Granada	24'25	42'28	46'47	48	0'70	0'32	4'01	0'33	0'90	4'04	4'48	2'08	0'06	0'05
Guadalajara	46'34	9'90	40'06	"	0'69	0'36	4'09	0'22	0'61	4'41	4'80	4'84	0'03	0'03
Guipúzcoa	43'02	43'34	"	43'45	0'97	0'66	4'27	0'46	0'99	2'47	4'76	4'89	0'09	"
Huelva	28'01	44'07	46'27	20'76	0'45	0'61	4'01	0'29	4'57	4'39	4'95	2'57	0'09	0'08
Huesca	49'68	44'73	44'96	44'42	4'30	0'79	4'45	0'20	0'39	4'32	4'30	2'32	0'41	0'08
Jaén	20'70	40'93	8'23	44'55	0'49	0'46	4'40	0'24	0'68	4'98	4'09	4'65	0'04	0'04
León	44'40	9'37	9'40	"	0'54	0'66	4'01	0'30	0'75	0'57	0'82	4'88	0'06	0'06
Lérida	23'42	42'47	46'74	44'44	4'06	1'06	4'04	0'15	0'46	4'26	4'62	4'74	0'05	0'06
Logroño	47'70	44'20	44'63	40'71	0'36	0'39	4'30	0'24	0'67	4'38	4'38	4'35	0'06	0'04
Lugo	49'41	43'40	43'94	43'85	0'87	0'38	4'45	0'47	0'77	0'55	0'68	4'69	0'09	0'08
Madrid	46'23	9'60	8'31	"	0'61	0'33	4'43	0'26	0'64	4'43	4'27	4'87	0'04	0'04
Málaga	26'03	42'93	"	24'40	0'46	0'38	4'04	0'42	4'31	4'09	4'53	4'74	0'07	0'05
Murcia	23'47	42'55	44'34	44'36	0'64	0'32	4'22	0'25	0'67	4'22	2'04	4'66	0'03	0'03
Navarra	47'84	9'44	"	40'67	0'95	0'62	4'49	0'22	0'68	4'70	4'66	2	0'04	0'04
Orense	19'36	40'78	44'21	43'87	0'64	0'70	4'27	0'32	0'79	0'59	0'69	4'72	0'06	0'03
Oviedo	24'46	47'28	45'75	43'78	0'98	0'69	4'27	0'78	0'96	4'40	4'02	2'06	0'40	0'40
Palencia	43'76	40'80	42'01	"	0'73	0'64	4'33	0'31	0'79	0'77	0'84	4'44	0'06	0'05
Pontevedra	33'25	20'20	48'63	23'38	0'92	0'72	4'22	0'34	0'53	0'30	4'04	4'87	0'15	0'13
Salamanca	43'33	8'33	8'77	"	0'49	0'67	4'47	0'27	0'64	0'91	0'95	4'73	0'03	0'03
Santander	24'43	43'82	44'45	47'96	0'90	0'60	4'33	0'44	0'79	4'80	4'27	2'45	0'03	0'08
Segovia	43'61	7'34	8'40	"	0'38	0'64	4'25	0'34	0'84	4'08	4'04	4'41	0'04	0'04
Sevilla	23'25	40'41	44'71	20'43	0'54	0'35	0'87	0'55	0'92	4'10	4'30	4'89	0'06	0'06
Soria	44'09	8'27	8'47	"	0'76	0'60	4'24	0'22	0'75	4'23	4'47	2'49	0'04	0'04
Tarragona	25'60	43'60	43'44	43'44	0'36	0'32	4'49	0'18	0'33	4'54	4'40	4'89	0'03	0'03
Teruel	20'40	44'27	44'28	42'09	4'02	0'33	4'48	0'20	0'31	4'61	4'63	4'70	0'03	0'03
Toledo	47'08	9'44	40'92	"	0'62	0'37	4'47	0'32	0'87	4'03	4'39	4'87	0'04	0'04
Valencia	24'66	42'34	46'39	43	0'93	0'34	4'24	0'21	0'63	4'43	4'32	4'72	0'03	0'04
Valladolid	43'44	8'76	9'40	"	0'70	0'32	4'07	0'26	0'64	0'81	4'63	4'74	0'03	0'03
Vizcaya	49'34	44'44	43'30	43'30	0'56	0'32	4'40	0'60	0'90	0'62	4'36	4'87	0'03	"
Zamora	43'73	9'35	9'35	"	0'57	0'69	4'31	0'22	0'31	0'90	0'95	4'95	0'03	0'03
Zaragoza	49'45	44'20	40'32	44'38	4'23	0'67	4'41	0'47	0'35	4'61	4'30	2'23	0'06	0'05
Islas Baleares	23'62	43'75	"	"	0'33	0'33	4'47	0'27	0'49	4'22	4'61	4'45	0'04	0'06
Precio medio en toda España...	20'44	44'72	42'81	43'76	0'71	0'61	4'49	0'33	0'77	4'48	4'33	4'83	0'06	0'05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	PROVINCIA.
	Pesetas.	Cént.		
TRIGO....	Precio máximo....	43'63	Puenteareas.....	Pontevedra.
	Idem mínimo.....	42'61	Cuéllar, Riaza y Sepúlveda.....	Segovia.
CEBADA....	Precio máximo....	27'02	Gómara.....	Soria.
	Idem mínimo.....	6'05	Lalín.....	Pontevedra.
			Cuéllar.....	Segovia.

Madrid 10 de Febrero de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

No habiendo tenido efecto la subasta que tuvo lugar en esta Administracion económica el dia 13 de Enero último de las obras de reparacion del Almacén de efectos estancados de esta capital, y autorizada la misma por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado para proceder á segunda licitacion, bajo el mismo tipo de 2.548'98 pesetas y condiciones de la primera, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio; advirtiéndoles que el presupuesto y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta Administracion económica, y que la expresada subasta se celebrará en mi despacho á la una en punto del dia 13 del próximo Marzo.

Barcelona 17 de Febrero de 1876.—Antonio Laá.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 19 de Febrero de 1876.

- Número 217 Atanasio Moreno.—Miño de Medina.
- 218 Antonio Sanchez.—Sevilla.
- 219 Eduardo Pintado.—Ciudad-Real.
- 220 Francisco Sotillo.—Logroño.
- 221 Juana Cubillo.—Puebla de Beleñ.
- 222 José Sanchez.—Barcelona.
- 223 Juan P. Sierra.—Habana.
- 224 Juan Posada.—Carbonero el M.
- 225 Olimpio M. Aguado.—Habana.

Número 226 Paz Cardenal y V.—Málaga.

227 Robustiano Blasco.—Miraflores de la S.

228 Telesforo Alvarez.—Tordesillas.

Madrid 20 de Febrero de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 20 de Febrero de 1876.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impenentes por continuacion.	Nuevas impenentes.	Total de impenentes.	Importe en rs. Va.
Central.—Plazuela de San Martin.....	1.082	476	1.558	669.351
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millán, núm. 41....	403	8	411	55.032
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 4 y 3 principal.	403	6	411	53.434
Idem 3.ª—Calle del Barquillo, núm. 30.....	35	3	38	47.716
Idem 4.ª—Calle de Atocha, número 96.....	49	3	52	8.500
TOTALES.....	1.344	496	1.840	804.033

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plazuela de San Martin.....	80	69	149	323.222

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Almería.

D. José Roca y Parra, Capitan de fragata de la Armada, y Comandante militar de Marina de la provincia de Almería, &c., &c.

Por el presente nuevo edicto se cita y emplaza al procesado Antonio Gomez Garcia, de la inscripcion marítima de Adra, para que se presente en esta Comandancia á oír la notificacion que tiene pendiente y citacion para sentencia en causa contra el mismo, seguida sobre lesiones á Miguel Gonzalez Aguilera, señalándole al efecto el plazo fijo y perentorio de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que no acudiendo

personalmente se le declarará contumaz y rebelde y continuará la causa entendiéndose con los estrados del Tribunal, pues así ha sido dispuesto por la Superioridad.

Almería 16 de Febrero de 1876.—José Roca y Parra.—El Secretario, Eduardo de Bautista.

Cartagena.

D. Antonio Ortiz y Guerra, Alférez de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante del Arsenal de este Departamento.

Habiéndose ausentado del navío *Ponton*, donde estaba preso, el cabo de mar de segunda clase José María Sala de Incógnito, matrícula de Torreveja, á quien estoy sumariando por dicho delito; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo de mar de segunda clase, señalándole el pabellon de Ayudantes de dicho sitio, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 14 de Febrero de 1876.—Antonio Ortiz.

Juzgados de primera instancia.

Alcañices.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Gomez Durán, vecino de Ferreras de Abajo, y Secretario que fué del Juzgado municipal de Ferreras de Arriba, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á ser notificado de un auto de prision dictado en la causa seguida contra el mismo y otros sobre abusos; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces de la Nacion é individuos que componen la policia judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura del D. José Gomez remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alcañices á 16 de Febrero de 1876.—José Marceliano Gonzalez.—De órden de S. S., Manuel Marron.

Almendrales.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se llama y emplaza al penado Agustín Castaño Jareño, vecino de Nogales, soltero, pastor, de 20 años de edad, para que en el término de 20 días se presente en los estrados de este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia firme dictada por la Exema. Audiencia del distrito en la causa seguida contra el mismo por violacion frustrada en la persona de Inocenta Carballo, y para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del citado Castaño, y remision á este Tribunal con las seguridades debidas, en el caso de que se presente ó sea habido.

Dado en Almendrales á 11 de Febrero de 1876.—Manuel Cubells.—El actuario, Antonio Antolin y Bosch.

Señas del penado Agustín Castaño.

Bajo de estatura, color bueno, barba ninguna, pelo negro, ojos melados; viste pantalon de pana pobre, chaqueta de paño, sin chaleco, y camisa de lienzo blanca.

Bujalance.

D. Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se instruyen diligencias sumarias con motivo del hurto de dos caballerías mulares de la propiedad de José Moreno Cantarero, vecino de Villafranca, habiendo acordado en las mismas la detencion de Juan Ruiz, que se dice ser manco del brazo izquierdo, natural de Montoro y vecino de Córdoba; mas como no haya sido hallado en dichas poblaciones, he dispuesto se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID* las oportunas requisitorias á fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado el Ruiz para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la captura del citado Juan Ruiz, el que caso de ser habido pondrán á mi disposicion en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Bujalance á 14 de Febrero de 1876.—Manuel Izquierdo y Díez.—Por mandado de dicho señor, Francisco Aguado.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Gonzalez Garrido, vecina que fué de esta ciudad en la calle de Arriero, número 2, viuda, y de 38 años, para que dentro del término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto para llevar á efecto cierto reconocimiento en causa que se sigue contra Juan Pedro Navarro por homicidio de José Alcaro Rivas, alias Titili; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Febrero de 1876.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Caballero y Comendador de la Real Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Genaro Narciso Cañizo y Mantecon, hijo de Domingo y de Rosa, natural de Santibañez de Cariedo, vecino de esta ciudad, de 35 años, casado, tabernero, contra quien he seguido causa por el delito de lesiones graves á Domingo Lucero Vela, para que en el término de 10 días, á contar desde el de la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad con objeto de notificarle la ejecutoria recaída en la misma y llevarla á debido cumplimiento.

Y encargo á los Jefes de Orden público, Comandantes de la Guardia civil, Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes y demás subalternos de Justicia practiquen eficaces diligencias para la captura del dicho individuo, y siendo habido se le conduzca por tránsitos á la cárcel de esta ciudad.

Cádiz 11 de Febrero de 1876.—Ramon de Sendra.—Francisco Roldan.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y habiéndose detenido, por creer ser de mala procedencia, á Pascual Guerrero Cano una caballería, se anuncian sus señas, con el fin de que si alguno se cree con derecho á ella la reclame.

Dado en Campillos á 16 de Febrero de 1876.—Juan de Luque Izquierdo.—V. Govantes.

Señas.

Un mulo castaño, cerrado, manchas blancas en los costillares del aparejo, hierros en el lado izquierdo del cuello y nalga en figura de 2.

Canjajar.

Por D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido, en causa criminal que ante el mismo pende contra Juan Ortega Carretero, vecino de Ohanez, sobre sustraccion de chaparros del monte de Beires, se ha mandado por providencia de ayer se cite á Francisco Garvi Lopez, vecino que fué de Beires, para que dentro de los 10 días siguientes al en que tenga lugar la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion; bajo las responsabilidades establecidas en el art. 42 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar dicha citacion, como Escribano actuario de referida causa extiendo la presente en Canjajar á 13 de Febrero de 1876.—Inocencio Estéban y Sanchez.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á José Saravia, vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Ginés Maizquez sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 7 de Febrero de 1876.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz.

Castropol.

D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Márcos y Lopez, natural y vecino de Molejon, concejo de Vega de Rivadeo, en este partido, casado, serrador, de 49 años de edad, estatura completa, pelo castaño, barba id. y poblada, cara larga y algo chata, ojos entre azul castaño, nariz larga; tiene el labio inferior más grueso que el superior, y viste generalmente pantalon de lienzo del país, grueso, y algunas veces de paño ordinario color castaño, chaqueta y chaleco de id., y esta la mayor parte del tiempo de sayal, y sombrero de lana blanco y algun tanto aplomado; para que inmediatamente se presente en este Juzgado á fin de ponerlo á disposicion de la Autoridad correspondiente para que éntre á extinguir la pena que le fué impuesta por virtud de causa criminal seguida contra él y otros por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades de todas clases que por cuantos medios estén á su alcance, y valiéndose al efecto de sus dependientes y agentes de policia judicial, procedan á su captura, y caso de conseguirla lo pongan á mi disposicion con las prevenciones necesarias.

Dado en Castropol á 14 de Febrero de 1876.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por mandado de S. S., por Canal, Eduardo Musá.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Vicente Caballero Diaz, alias Cuchillero, jornalero, natural de Madrid, de 24 años de edad, hijo de Eugenio y Eugenia, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por amenazas; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos

de la policia judicial la busca de dicho procesado Vicente Caballero y su remision á este Juzgado.

Dada en Colmenar Viejo á 14 de Febrero de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

Dolores.

D. José María de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio, José y Cristóbal Guirao Girona, conocidos por los Chalanos, naturales de Catral y cuyas señas se expresarán, á virtud de haberse decretado su prision, y para que en el término de 15 días siguientes á la publicacion de esta requisitoria se presenten en las cárceles públicas de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue sobre lesiones á Jaime Sierra Lázaro y homicidio de José Miralles Fabra; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y encargo por lo tanto á los de igual clase, Jueces municipales, agentes de la policia judicial y demás Autoridades procedan á su captura y remision á la cárcel de este Juzgado para dicho fin.

Dada en Dolores á 12 de Febrero de 1876.—José M. de Coca.—Por su mandado, Licenciado Vicente García Mira.

Señas personales de Antonio Guirao Girona.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color sano; señas particulares, tuerto del ojo izquierdo.

Señas personales de José Guirao Girona.

Estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, cara abultada, color sano.

Señas personales de Cristóbal Guirao Girona.

Estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba regular, cara id. color sano.

Visten todos tres trajes de lana, llevan gorras y calzan alpargatas de cáñamo.

Estepa.

D. Manuel María del Busto, Juez interino de primera instancia de este partido por cesacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de ocho colmenas de la propiedad de D. José del Pozo, de esta vecindad, verificado en el inmediato pueblo de Lora la noche del 6 del actual, cuyas señas y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y Tribunales, Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion se sirvan acordar la práctica en sus respectivos territorios de las más activas y eficaces diligencias en averiguacion de quiénes fueran los autores del referido delito, y caso de ser descubiertos se sirvan disponer su conduccion á la cárcel de este partido, con los efectos robados si tambien fueren encontrados.

Estepa 12 de Febrero de 1876.—Manuel M. de Bustos.—Por su mandado, José Muñoz.

Granada.—Salvador.

D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, á un gitano, que viste pantalon claro de cuadros, blusa azul y sombrero calañés, y una mujer cuyo nombre y apellido se ignora, vestida con uno oscuro, manton claro y un pañuelo encarnado en la cabeza, que en los primeros días del mes de Enero último pegaron ó lesionaron en el sitio denominado Camino del Aljibe de la Plaza Larga á María Cabello Castro, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, y al propio tiempo para recibirles declaracion en la misma; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á los Sres. Jueces y demás individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 7 de Febrero de 1876.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., José Pinto.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Por la presente las Autoridades y agentes de policia judicial procederán á la busca y captura, poniéndolo á mi disposicion en este arresto municipal, de José Diaz Martin, alias Mandruque y Rubiche, vecino de Cogollos Vega, casado, del campo y de 32 años, siendo sus señas estatura regular, ojos negros, pelo castaño y rizado, con unas señas azules en el lado izquierdo de la cara de haber recibido una perdigonada; pues así lo tengo mandado en causa que contra el mismo se sigue sobre robo de caballerías.

Dada en Granada á 14 de Febrero de 1876.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., Antonio María Tauste.

Grandas de Saline.

D. Marcelino Rodriguez, Escribano actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de Grandas de Saline.

Doy fé que en la causa de que se hará mérito obra el edicto-requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Benavides y Bolaño, Juez municipal de este término y accidental de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Alvarez de Ron, vecino de Villarmayor, en este concejo, y á Rafael García y Linera, alias Garibalde, de esta villa, para que dentro del preciso é improrogable término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de ampliar sus respectivas declaraciones que han prestado en la causa que contra los mismos se instruye por la Eseribania del que autoriza por lesiones inferidas á D. José María Magadan, vecino de Villarello, en este término; advertidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Grandas de Salime á 16 de Agosto de 1875.—Juan Benavides.—Por mandado de S. S., Marcelino Rodriguez.»

Así resulta literalmente de la requisitoria inserta, á que caso necesario me remito; y para que conste y que tenga efecto su insercion en los periódicos oficiales, pongo la presente en Grandas de Salime á 20 de Agosto de 1875.—Marcelino Rodriguez.

D. Marcelino Rodriguez, Eseribano actuario y Secretario del Juzgado de Grandas de Salime.

Doy fé que en la causa de que se hará mérito obra la cédula de citacion original del tenor siguiente:

«El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 29 de Junio próximo pasado, dictada en la causa que se instruye en este dicho Juzgado y por la Eseribania del infrascrito contra José Antonio Alvarez de Ron, Antonio Rio y Rafael García, vecinos de este Concejo, por lesiones inferidas á D. José María Magadan, de Villarello, tambien de este término, ha acordado se cite en forma á Francisco Regodesebes, Marcelino Rodriguez y Jerónimo Alvarez de Ron, vecinos el primero y último de Villarmayor, de este propio Concejo, para que bajo la multa de 20 pesetas cada uno comparezcan el día 18 del corriente ante este Juzgado, á la hora de audiencia, con el fin de prestar declaracion en la causa de que queda hecho mérito.

Así, pues, para que tenga efecto dicha citacion con oportunidad, expido la presente primera cédula, cuyo cumplimiento se encarga al alguacil D. Nicolás Sueira.

Grandas de Salime 2 de Julio de 1875.—El originario, Marcelino Rodriguez.»

Así resulta literalmente de la cédula inserta, á que me remito; y para que sirva de citacion en forma al testigo Jerónimo Alvarez de Ron, toda vez que á pesar de haber sido buscado con las formalidades que previene el art. 324 de la ley de Enjuiciamiento criminal no ha sido posible averiguar su paradero, expido la presente para su insercion en los periódicos oficiales; advirtiéndole á dicho testigo que si dejase de comparecer al objeto indicado dentro de los 10 dias siguientes al de la publicacion de este edicto le parará el perjuicio que haya lugar.

Grandas de Salime 1.º de Octubre de 1875.—Marcelino Rodriguez.

Hervás.

D. Mauricio de la Muela y Negrete, Eseribano de actuaciones, habilitado, del Juzgado de primera instancia del partido de Hervás.

Certifico que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Salustiano Muñoz Benitez por hurto de 400 rs., se encuentra la requisitoria que á la letra es como sigue:

«Requisitoria.—D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Hervás y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 dias, que se contarán desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, á Salustiano Muñoz Benitez, procesado en el mismo por hurto de metálico, el cual es natural y vecino de Salamanca, de 16 años de edad, jornalero, conocido por el Chinche, lleva cédula personal, expedida en Salamanca en 26 de Julio del año anterior con el núm. 381, siendo de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color sano, pecoso de viruelas; apercibiéndole que si no comparece en el término señalado se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, procedan á la práctica de las diligencias necesarias hasta averiguar su paradero, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado una vez averiguado, á los efectos de justicia.

Dada en Hervás á 16 de Febrero de 1876.—Alejandro Rodriguez del Valle.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.»

Y para que pueda tener lugar la insercion acordada, y cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Hervás á 17 de Febrero de 1876.—Mauricio de la Muela y Negrete.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. Tomás Maroto y Salado, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel, Luisa, Juan y Antonio Jimenez y Mazon ó á sus causa-habientes, y cuyas residencias se ignoran, hijos y herederos testamentarios de Andrés Jimenez, natural de San Fernando, que falleció en la de Algeciras el día 14 de Febrero de 1845, para que por sí ó por medio del Procurador con poder bastante comparezcan á este Juzgado y por la Eseribania del ac-

tuario á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicho Andrés Jimenez, que ha sido promovido y se está sustanciando á solicitud de D. Manuel Marin Hernandez, como apoderado de Andrés Jimenez y otros, para que se presenten en la junta de herederos que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de Marzo entrante y doce horas de su mañana, á fin de tratar sobre la administracion, custodia y conservacion del caudal, pues así lo tengo mandado en providencia de 8 del actual; en la inteligencia que aunque no comparezcan seguirá adelante en el juicio sin más citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera á 9 de Febrero de 1876.—Tomás Maroto Salado.—Eduardo Ballesteros. —P

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á Anastasio Saenz, natural de Santa Cruz de Campezu, provincia de Alava, y Pedro, cuyo apellido se ignora, que lo es de Lerin, en Navarra, procedentes ambos de las huestes carlistas, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se instruye por homicidio en la persona del cabo segundo del batallón reserva núm. 7, Pedro Mena Mozo, ocurrido en esta poblacion en la noche del 4 del corriente; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En nombre, pues, de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, y de la mia les ruego y encargo procedan á la busca de los expresados Saenz y Pedro, que se fugaron de esta ciudad en la noche del 5, y cuyas señas se expresan á continuacion; y en caso de ser habidos los conduzcan á las cárceles de este partido, pues así está dictado en providencia de hoy.

Dado en Logroño á 7 de Febrero de 1876.—Luis L. Angulo.—Por mandado de S. S., Pablo Apellaniz Enrique.

Señas de Anastasio Saenz.

Edad 22 años, estatura corta, moreno, ojos negros, barba cerrada; viste pantalon de paño claro, chaqueta oscura de paño tambien, y lleva en la cabeza una gorrita como de astracan con cintas por detrás; es de oficio labrador y de estado soltero.

Item de Pedro N.

Edad unos 20 años, estatura baja, moreno, barba cerrada, afeitado, ojos negros, de los cuales turce uno un poquito; viste pantalon de paño claro, chaqueta corta de id. oscura, tapaboca á cuadros claros, y gorra en la cabeza, de forma catalana, con un boton en la parte superior; es soltero y de oficio albañil.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á D. Paulino Subiron, que habitó en el Postigo de San Martín, núm. 1, y á D. Manuel Guerrero, que lo hizo en la de Sevilla, ignorándose el número, para que comparezcan en dicho Juzgado y Eseribania del infrascrito á prestar una declaracion en causa que se instruye por robo; apercibiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1876.—Manuel Perez de Arcos.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de seis dias á todas las personas que la tarde del 5 de Junio último fueran en el coche tram-vía, núm. 5, sobre las seis de la tarde, al ocurrir el atropello de un niño en la calle de Serrano, frente á los números 4 y 6, así como tambien se cita á las demás personas que presenciaron la ocurrencia, para que comparezcan en dicho Juzgado y Eseribania del infrascrito á prestar declaracion en la causa criminal que con aquel motivo se instruye; apercibiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1876.—Manuel Perez de Arcos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente edicto y término de cuatro dias se llama á todas las personas que en la noche del día 14 de Julio de 1872 hayan presenciado en la carretera de Aragon y próximo al felato que hay en dicho punto la riña que han tenido dos hombres, de la cual resultó uno con una herida en el pecho, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la audiencia del expresado Juzgado y Eseribania de D. Francisco de Lanzas, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Domingo Villalva y Bolinche.

Madrid 12 de Febrero de 1876.—Bahía.—Francisco de Lanzas.

El Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, ha resuelto se cite por la presente á D. Manuel Folgueiras y Folgueiras, que parece habita en la calle de Embajadores, carnicería, frente á la de la Encarnacion, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que

á término de seis dias se presente en este Juzgado en horas de audiencia, que son de once de la mañana á tres de la tarde, para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal.

Y para que llegue á su noticia se expide la presente en Madrid á 17 de Febrero de 1876.—El Eseribano actuario, Pedro José Vigi.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascrito Eseribano, se cita por medio del presente á D. Joaquin Oliver y D. Nicolás Aravaea Vazquez, Oficiales que eran en 2 de Abril de 1867 del Gobierno civil de Granada, y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco dias comparezcan en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en causa criminal y á virtud de exhorto del distrito del Sagrario de dicha ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1876.—Venancio de Ordoñez.

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Eseribano que suscribe, se cita y llama á Manuel Valcárcel Lopez, natural de San Martín de los Seiros, provincia de Lugo, hijo de José y Manuela, soltero, pintor y dorador, de 24 años de edad, que ha vivido en el Paseo de los Olmos, núm. 11, principal, para que en el término de ocho dias se presente en su Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye por hurto de una cazadora á D. Beltran Aldebo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—V. B.—Jacobo Recarey.—El Eseribano, Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Eseribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 10 dias á José Dosisto Alonso, que ha vivido en la calle de Claudio Coello, núm. 12, piso sotabanco, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á declarar en causa criminal que se sigue en averiguacion del autor ó autores del homicidio de Ricardo Lopez Berdun, alias Fierabrás; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—V. B.—Jacobo Recarey.—El Eseribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Lorenzo Martín, que segun parece vivió en la travesía de las Pozas, núm. 4, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Eseribania de D. Valentin Ballester á fin de recibirle declaracion en causa que ante el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Ignacio García Mira Perceval, vecino que fué de esta capital y habitó en Puerta Cerrada, núm. 9, piso tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia de dicho Juzgado y Eseribania de D. Francisco de Lanzas á prestar declaracion indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde.

Y por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del D. Ignacio García Mira Perceval, y caso de ser habido conducirle en chase de preso á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 14 de Febrero de 1876.—Longué.—Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente edicto y término de cuatro dias se llama á un hombre que viste traje de caballero, como de unos 44 años de edad, que hace como unos cinco ó seis meses vendió en la tienda platería de la calle de Preciados, núm. 20, tres botones de oro con coronas de Conde, para pechera, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la audiencia del expresado Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa criminal que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—Longué.—Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada á mi testimonio en pieza separada procedente de causa criminal, se saca á la venta en pública subasta un mostrador de pino forrado de zinc y otros varios efectos de tienda taberna, tasados en precio de 320 rs., ó sean 80 pesetas, por término de ocho dias, cuyo remate ha de

tener lugar en la audiencia de dicho Juzgado el día 6 del mes de Marzo próximo, á la hora de la una de su tarde; de cuyos efectos y demás pormenores se dará razon en el despacho del infrascripto Escribano todos los días no feriados hasta el del remate desde las nueve á las doce de su mañana.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—El Escribano, Francisco de Lanzas. —P

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á D. Enrique Auso, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el improrogable término de seis días comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía de D. Celestino Flores á prestar declaración como testigo en causa criminal que en el mismo se instruye por falsificación de documento público; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—Celestino de Flores.

Por providencia del Sr. D. Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Josefa Ibarra, viuda de Izquierdo, hija legítima de D. José Ibarra, la cual falleció en la noche del 20 de Enero último en la calle de San Lorenzo, núm. 10, cuarto segundo; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de 30 días comparezcan á hacerlo valer ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—El Escribano, Antonio Burraco. —P

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en el mismo Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruye causa criminal de oficio sobre robo de dos caballerías de la propiedad de Doña Felipa Pelaez, verificado la madrugada del día 14 del actual, de la fábrica de yeso que hay en la calle del Sur, núm. 77, cuyos autores se desconocen, siendo las señas de las citadas caballerías las siguientes:

Una mula castaña parda, de seis y media cuartas, rozada en las nalgas por la parte de afuera.

Y un macho bureño, de seis cuartas, pelo negro, un poco corvo de los brazos y rozado en las nalgas por la parte de afuera, ambos aparejados.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y remisión á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren habidas.

Dada en Madrid á 16 de Febrero de 1876.—Felipe Valero.—Por mandato de S. S., Pab'o Gargantiel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y refrendada por el actuario en la causa que se sigue contra Pascual Fuentes por aprehension de tabaco, se cita y llama á Francisco Ruiz, vecino que fué de Málaga, habitante en la calle de Salinas, número 8, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de dicha causa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, con arreglo á lo que previene la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—El actuario, J. María I. Sierra.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Manuel Fernandez Suarez, de estado soltero, de 43 años de edad, sin ocupacion y domiciliado anteriormente en la calle del Infante, núm. 3, cochera, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en causa criminal pendiente en el mismo.

Madrid 12 de Febrero de 1876.—V. B.—Joaquin de Queiro.—El Escribano, Severiano de Diego.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Ana Bustos Quintana sobre contrabando, en la que aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Ana Bustos Quintana, natural de Benamargosa, de esta vecindad, habitante calle de Esparteros, núm. 30, soltera, de 27 años de edad, cuyas demás circunstancias, señas personales, actual domicilio y paradero se ignora, como asimismo el punto donde se encuentre; y á la que, caso de ser habida, conducirán á este Juzgado, situado en la calle de San Agustín, edificio del mismo nombre, con el fin de recibirla declaración inquisitiva en causa que se la instruye sobre contrabando; cuya individua deberá personarse en el expresado Juzgado dentro del término de 15 días; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Febrero de 1876.—Il-

defonso Miguel Romero.—Por mandato de S. S., Enrique Norro.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 16 de Febrero de 1876.—Enrique Norro.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Salvador Rodriguez Rojas sobre hurto á María Lema Millan, en la cual aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Salvador Rodriguez Rojas, natural de la Línea, vecino de Fuengirola, de estado soltero, hijo de Alonso y de Josefa, jornalero, de 48 años de edad, de estatura regular, pelo negro, color moreno, barba ninguna, por haber cambiado de domicilio é ignorarse su paradero; y al que, caso de ser habido, conducirán á este Juzgado, situado en la calle de San Agustín, edificio del mismo nombre, con el fin de hacerle cierta notificación en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto; cuyo individuo deberá personarse en el expresado Juzgado dentro del término de 15 días; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Febrero de 1876.—Ildefonso M. Romero.—Por mandato de S. S., Enrique Norro.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 16 de Febrero de 1876.—Enrique Norro.

Orhuela.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por el que administra justicia D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Gutierrez Sala y Francisco Moreno Fuentes, vecinos de Torreveja, á fin de que dentro del improrogable término de 15 días se presenten en las cárceles de este partido á extinguir las condenas que les han sido impuestas por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa sobre lesiones mútuas; advirtiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policía judicial á fin de que se practiquen las oportunas diligencias para llevar á efecto la detencion de los indicados sujetos, y caso de ser habidos trasladarlos con las seguridades debidas á las citadas cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á 15 de Febrero de 1876.—Ramon Cano Manuel.—Por mandato de S. S., Antonio Valera.

Puenteáreas.

D. Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia de la villa de Puenteáreas y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á los tres sujetos, cuyas señas se expresan á continuación, para que se presenten en este Juzgado en el término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se instruye por robo de 43 escudos á Andrés Casal, de Sabajanas, la noche del 29 de Diciembre último; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la prision de los sujetos de que se trata, y siendo habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades debidas; pues así está acordado en la referida causa.

Dada en Puenteáreas á 9 de Febrero de 1876.—Leopoldo Mendez Bálgora.—Por su mandato, José Alonso y Solís.

Señas de los tres sujetos.

Un hombre de altura regular, de unos 24 años, con bigote, vistiendo gorro azul portugués á la cabeza, chaqueton de paño y un pantalon ablanqueado de corte, con botas.

El otro era corto de talla, vistiendo otro gorro portugués azul, chaquet de paño, pantalon de corte remontado y unos zapatos, teniendo poca barba.

Y una mujer que se ignoran sus señas, así como la vecindad de ella y de los demás.

Puerto del Arrecife.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia de este partido de Arrecife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Hernandez Tejera, vecino de San Bartolomé, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por heridas causadas á su esposa María Hernandez Cabrera; pues trascurrido dicho término sin presentarse ó ser habido, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Y estando acordada su detencion, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Tejera, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en el Puerto del Arrecife á 22 de Enero de 1876.—Francisco Fonte.—Por mandato de S. S., Leon Pereira y Camacho.

Señas de José Hernandez Tejera.

Edad 22 años, barba regular, de color negro, está afeitado, ménos el bigote, de estatura regular y delgado, color blanco, cara redonda, ojos pardos y nariz un poco pronunciada, y usa chaqueta y pantalon de dril blanco, chaleco de color pardo, cachorra negra ó sombrero hongo y zapatos blancos con una suela y una tapa en el tacon.

Sort.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de Sort y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Isidro Punsola y Roca, apodado Moliné, de 46 años de edad, casado, vecino de Jon, labrador, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia contra el mismo proferida en la causa que se le sigue sobre hurto de maderas; y se le apercibe que de no verificarlo le irrogará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Sort á 14 de Febrero de 1876.—Francisco Pocerull.—F. José Aytés, Escribano.

Torrox.

D. Rafael Perez de Torres, individuo del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Málaga y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García Herrero, vecino de la villa de Sayalonga, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa que instruyo contra el mismo y otros consortes por sustraccion de aceitunas en tierras de la propiedad de D. Pedro Gordillo Sanchez, vecino de la mencionada villa; y quedando desde luego apercibido de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Gobernadores, Alcaldes é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio García Herrero; haciéndolo conducir, en el caso de que sea habido, á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 14 de Febrero de 1876.—Rafael Perez de Torres.—Por mandato de dicho señor, Manuel Espinosa.

Tortosa.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primero y único edicto se hace saber á D. Cláudio Leon, de Marle, que en los autos civiles ordinarios instados por el mismo contra D. Julio Carvallo sobre nulidad de obras y pieza formada para llevar á cumplimiento la sentencia proferida en el incidente de pobreza instado por el propio Sr. Leon; habiéndolo renunciado los poderes del Procurador del mismo D. Daniel Olesa, he dictado el auto siguiente copiado á la letra:

«Tortosa 12 de Enero de 1876.—A lo principal del anterior escrito, únase á las diligencias de su razon con el papel de reintegro que se acompaña; al otrosí, se tiene por renunciados los poderes por parte de D. Daniel Olesa de su principal Don Cláudio Leon; entendiéndose para despues que se haya hecho saber á su dicho principal, segun está acordado en providencia de 6 de Noviembre; y no pudiendo hacersele saber personalmente por ignorarse su paradero, expídase el oportuno edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado por medio de Procurador que le represente, pues de lo contrario, trascurrido y acusada que le sea la rebeldía, se seguirán los autos, haciéndosele las notificaciones en los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y los cuales se remitirán para su cumplimiento á los Jueces de Madrid y Tarragona correspondientes, haciéndose tambien saber la renuncia de los poderes por parte del Procurador D. Daniel Olesa á D. José Gonzalez, administrador ó apoderado especial de D. Cláudio Leon en esta ciudad, para que asimismo lo ponga en conocimiento de aquel; y póngase testimonio de esta providencia por el actuario en los autos principales de donde dimana esta pieza separada.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Doy fé.—Miguel Lopez Molina.—Licenciado Paulino Maldonado, Escribano.

Y para que llegue á noticia del interesado á los efectos procedentes, expido este edicto en Tortosa á 14 de Enero de 1876.—Miguel Lopez Molina.—Por mandato de S. S., Licenciado Paulino Maldonado.

Viana.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de este partido, en causa criminal que por comision de la Excmo. Sala de la Audiencia de este distrito se instruye contra el Alcalde, Síndico, Regidores y Junta de asociados del Ayuntamiento de esta villa por prevaricacion, se cita á Juan Gonzalez, vecino de Seoane, en este distrito municipal y partido, de oficio serrador, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Tribunal á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 25 pesetas y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide la presente que firmo en Viana á 14 de Febrero de 1876.—El Secretario judicial, Joaquin Yañez.

Villajoyosa.

De orden del Sr. D. Federico Stera y Enebra, Juez de primera instancia de Villajoyosa y su partido, se cita y emplaza por el presente á Francisca García Pastor, alias la Buterola, y al conocido por Juan el Pintor, de Alicante, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de 15 días, desde la insercion de esta cédula en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye contra José Ramon Chaver y otros sobre robo de dinero á Vicente Cantó García, de Relieu; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Villajoyosa 18 de Febrero de 1876.—Miguel Vaello.

En virtud de auto del Sr. D. Federico Stern, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y emplaza á Josefa Fuentes, vecina que ha sido de Alicante, y habitante en el arrabal Roig, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de 15 días, desde la insercion de la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye contra José Ramon Chaver y otros sobre robo de dinero á Vicente Cantó y García, vecino de Relieu; apercibiéndola que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Villajoyosa 17 de Febrero de 1876.—Miguel Vaello.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimunda Gayan Bribian, hijo de Santiago y Francisca, soltera, de 14 años, natural y vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue sobre hurto de prendas en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, principal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Zaragoza á 16 de Febrero de 1876.—Luis de Marlés.—De su orden, Pablo Moya.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía Hullera-ferril de Castilla y Navarra.

Debiéndose celebrar una junta general extraordinaria, conforme lo dispone el art. 16 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para el día 12 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle de San Ignacio, 4, piso segundo, de esta ciudad.

Pamplona 10 de Febrero de 1876.—El Secretario, Ulpiano Irayzoz. X—4269—3

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Febrero de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 44.8
Idea mínima de id. 2.9
Diferencia. 41.9
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra. 23.3
Idem id. dentro de una esfera de cristal. 29.5
Diferencia. 16.2
Lluvia en las 24 horas en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 20 de Febrero de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Pontevedra.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 4.34 el kilogramo.
Idem de certero, de 0.53 á 0.52 pesetas la libra, y á 4.07 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10 á 10.50 pesetas la arroba.
Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.81 la libra, y á 4.76 el kilogramo.
Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.81 la libra, y á 4.76 el kilogramo.
Idem en canal, de 22.13 á 22.50 pesetas la arroba, y de 4.92 á 4.96 el kilogramo.
Lomo, á 1.25 pesetas la libra, y á 2.71 el kilogramo.
Jamón, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4.50 á 4.75 la libra, y de 3.25 á 3.80 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.33 á 0.44 y de 0.44 á 0.44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.23 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.53 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.44 la libra, y de 0.55 á 0.89 el kilogramo.
Lentijas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.53 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 0.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabón, de 12.50 á 15 pesetas la arroba, de 0.58 á 0.64 la libra, y de 4.26 á 4.39 el kilogramo.
Patatas, á 1.25 pesetas la arroba; de 0.66 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo.
Aceite, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.64 la libra y de 4.350 á 4.430 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.
Petróleo, de 0.55 á 0.58 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decalitro.
Trigo, de 10.25 á 13.25 pesetas la fanega, y de 18.55 á 23.95 el hectolitro.
Cebada, de 6.75 á 8 pesetas la fanega, y de 12.21 á 14.48 el hectolitro.
NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 122.—Cerneros, 355.—Terneras, 18.—Cerdos, 234.—TOTAL, 749.
Su peso en libras... 445.644.—Idem en kilogramos... 52.859.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Alcalde, el Conde de Heredia-Spínola.

Forma parte de este número el pliego 8 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer, á las tres de la tarde, salió de esta capital para el Real Sitio de El Pardo S. A. R. la Princesa de Asturias, acompañada de la Marquesa de Santa Cruz, Señoras de Calderon y de Nájera, y Sres. Rosales y Alonso, Médico de Cámara.

Los Ministros, el Gobernador civil y los altos funcionarios de la Real Casa despidieron á S. A. en la Plaza de la Armería, que se hallaba ocupada por un gentío inmenso. —Reunióse ayer en el local de la Academia de Jurisprudencia la Junta protectora para el establecimiento de una penitenciaría de jóvenes.

Asistieron los Sres. Conde de Morphy, Pascual, Silvela, Marqués de Vallejo, D. Manuel Maria Alvarez, Gasset y Artime, Marqués de Viesca, Sierra, Marqués de Mudela, Villanova, Ziburu, Casanova, Reus, Carvajal, Prast, Baron del Castillo, Montero Rios, Lastres, Rolo de Angulo, Cárdenas, Galvete, Pacheco y Alvarez Capra.

Se acordó que la Junta directiva quedara constituida con los mismos individuos que hasta ahora la componen; dar un voto de gracias á la misma, y autorizarla para que, en representacion de la Junta de patronos, adquiriera los terrenos para la edificacion del establecimiento y continúe dirigiendo las obras.

Se acordaron tambien votos de gracias á S. M. el REY y Princesa de Asturias por sus donativos de 60.000 y 20.000 reales respectivamente; al Conde de Morphy por los esfuerzos que ha hecho en pro del desarrollo del pensamiento, y al Presidente de la Academia de Jurisprudencia por haber facilitado espontáneamente el local para la reunion.

Fueron nombrados: Presidente de la Junta protectora, Marqués de Salamanca; Vicepresidente, Conde de Morphy; Tesorero, D. Manuel Maria Alvarez, y Vicetesorero, el señor Ziburu; Presidente de la Junta directiva, el Sr. Lastres, y Secretario de la misma, el Sr. Galvete.

—Ayer se verificó el entierro del veterano General Don José Turon, Presidente que era del Consejo de Redenciones del servicio militar.

Gran número de personas de las primeras jerarquías del Ejército y numerosos amigos han concurrido al acto fúnebre para rendir justo tributo de respeto y consideracion al finado.

—El núm. 46 de La Raza latina, que acaba de repar-tirse, contiene, entre otros interesantes escritos, un artículo del Sr. D. Antonio de Trueba con el título de Iberos y latinos, la terminacion de una completísima estadística literaria española del año último, y un estudio de las costumbres pompeyanas digno de ser conocido.

—Acaba de ver la luz pública el núm. 104 de la Revista Europea, que contiene los artículos siguientes:

- I. La libertad de cultos.—J. T.
II. Los centros de creacion y la aparicion sucesiva de los vegetales.—Eugenio Fournier.
III. Bosquejos médico-sociales para la mujer.—La loca de la casa.—Angel Pulido.
IV. Benito Espinosa.—Novela.—Continuacion.—H. Auerbach.
V. Critica literaria.—Notas íntimas, poesias de D. Ricardo Moly de Baños.—E. de Cortázar.
VI. Revista científica.—Higiene alimenticia: Las carnes sanguinolentas.—Los ferruginosos naturales.—Química legal: Falsificacion de la escritura.—Economía doméstica: Mejoramiento de la leche y de la manteca.—E. de Parville.

VII. Miscelánea.— Empleo de la electricidad en la demencia.—Dr. Williams.

—Por causas ajenas á la voluntad de la Empresa, se suspenden, por ahora, las representaciones en el teatro de Apolo.

—Estado sanitario.—El temple general de la temperatura ambiente se ha modificado de un modo muy favorable, oscilando el termómetro entre la cifra máxima de 18°,1 y la mínima de —3°,6; el barómetro ha subido á 745.73 en los últimos dias, y los vientos dominantes en estos han sido el N. y N-O. Las enfermedades reinantes tambien se han modificado de un modo favorable, siendo menos intensas, al propio tiempo que ménos numerosas las congestiones, hemorragias, erisipelas y flogosis de los órganos importantes para la vida. Los estados febriles, especialmente los gastro-catarrales, han aumentado, aunque sin ofrecer carácter alarmante. Las bronquitis crónicas han sufrido algunas exacerbaciones, y en los niños han sido frecuentes las agudas de los tubos de segundo orden.

Las clorosis y cloro-anemias se han marcado en su numerosa sintomatología, especialmente en los desórdenes nerviosos que originan; tambien han sido frecuentes las exacerbaciones de las epilepsias, histerismos, coreas, &c., y los afectos y desórdenes epileptiformes y coreiformes. (Siglo médico.)

VARIEDADES.

LAS HUELGAS.

SUS CAUSAS Y SUS REMEDIOS, POR MELITON MARTIN.—MEMORIA PREMIADA POR LA SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAIS EN EL CONCURSO DE 1875 (1).

Medios que pueden adoptarse para suprimir las huelgas.

MEDIOS PARA PROCURAR LA IGUALDAD EN EL APORTE DEL TRABAJO SENTIMENTAL.—En los movimientos sentimentales de la actividad humana, nace la calma ó rugen las tormentas. Véase si será importante armonizar este elemento de toda produccion entre sus agentes infinitos. La empresa es como ninguna, delicada; los medios evidentes, pero delicadísimos tambien. Tales extravíos germinaron el calor de los errores de la inteligencia, que no hay en ciertas clases sentimientos sino pasiones, y la pasion, como es sabido, ni oye, ni escucha, ni ve. Indicaremos, sin embargo, lo que debe y puede hacerse.

1.º Robustecer el sentimiento de la familia y fortalecer los lazos familiares, para lo cual es de necesidad absoluta educar dignamente á la madre, fuente providencial de aquellos misteriosos y prepotentes sentimientos que determinan infaliblemente el carácter del hombre, la alteza, la virilidad, la índole de las humanas sociedades. Tal mujer, tal pueblo. Sólo así se acallarán para siempre esas absurdas aspiraciones de algunos obreros (sobre todo en Francia) de que el sostenimiento de la infancia y la vejez haya de correr por cuenta del Estado ó de Bancos y tesoros imaginarios. Hay que hacer comprender toda la monstruosidad, todos los peligros de reclamar los goces y ventajas de la familia y rechazar sus más sagradas obligaciones. Muy cómodo es ser imprevisor ó disoluto; pero nosotros no debemos enmendar las leyes naturales suprimiendo el único freno á estos vicios, por doloroso que sea.

2.º Basar la educacion desde la cuna en el catecismo moral, aprendido primero de memoria, y explicado y demostrado despues en las edades sucesivas. En esta enseñanza trascendental no debe reincidirse en un error que ha producido gravísimos males. La verdad abstracta, tal como la comprenda cada época, tendrá sólo cabida en los catecismos populares, sin mezclar con sus axiomas, sus máximas y enseñanzas nada convencional ó casuístico, por mucho que en ello ganen ciertas clases privilegiadas. No hay prestigio ni autoridad que iguale á la autoridad y al prestigio de la verdad, y la verdad no es más que el conocimiento de las leyes fatales de este mundo, de su irresistible fuerza, de su armonía y su fin.

3.º Premiar, honrar y dignificar el trabajo en todas sus manifestaciones, haciéndole conducto y recomendacion única para llegar á los honores, á la fortuna y á los puestos de honor y de confianza. Para ello se inoculará, por todos los medios asequibles, la doctrina de «ayúdate á tí mismo,» que los ingleses llaman self-help (ayuda de sí), se estimulará el sentimiento de la dignidad ó respecto de sí mismo (self-respect), y se exigirá el dominio sobre los deseos ó pasiones (self-restraint), atacando y destruyendo debilidades y preocupaciones como las que existen en España acerca de la limosna, sobre todo cuando se hace con

(1) Véanse las GACETAS de los dias 14 al 20 del actual.

dinero ajeno. La facilidad de dar y de pedir que en este país se advierte, no sólo en la calle, si que más principalmente en los ministerios, ha hecho que los extranjeros nos calificquen más de una vez de país de mendigos; y no hay duda de que una nación en donde se ha perdido la vergüenza para pedir, sin más título que el amor al prójimo, es un pueblo degradado.

4.º Evitar en los usos y costumbres, y sobre todo en las disposiciones legales, cuanto hiera y mortifique la dignidad del hombre. El art. 1.784 del Código francés (hoy, por fortuna, suprimido), por el cual la palabra del fabricante ó patrono hacia fe y prevalecía contra la declaración de su operario, hizo más socialistas, comunistas é internacionalistas en aquel país, que todas las predicaciones de los clubs y conciliábulo. La cartilla (por más que tenga sus ventajas) es inadmisibles en su forma actual. Podría conservarse con utilidad para el buen obrero si se redactara é instituyera bajo otro espíritu que el de una inquisición odiosa y una desconfianza hostil.

5.º En lugar de la limosna que humilia, las clases acomodadas, bajo la inspección de delegados del obrero, deberían crear, con interés muy particular, cajas de retiros y otras instituciones análogas, para que el trabajador pudiese recabar una pensión en la vejez para sí ó para los suyos. Nada moralizaria tanto al proletario como saber que cuando las fuerzas le abandonaran no se moriría de hambre.

6.º Por último, si se quieren respetar las enseñanzas de la historia, se tendrá muy presente que no roinará la unidad de sentimiento necesaria, en la inevitable variedad de sentimientos, allí donde no se consagre de una vez la absoluta libertad de la conciencia. Obligar á un ser racional á mostrar exteriormente otro respeto, otro amor que el que sienta en su fuero interno,—y esto tratándose del amor sublime,—es imponer la hipocresía, habituar á la doblez, corromper y degradar.

Es visto que la mayor parte de los medios que acabamos de señalar, ó se han recomendado ya, ó están en práctica en este pueblo ó en el otro. Nótese, sin embargo, en todo cuanto se ha hecho hasta aquí, incluso la organización de las Sociedades y Bancos de Schultze Delitsch en Alemania, cierto carácter de hostilidad, como para preparar al obrero á una gran batalla, mientras nosotros opinamos que la solución no está en la lucha, sino en la fusión de intereses, sólo por falta de luz enemigos y antagonismos.

Por eso opinamos que los mayores conflictos actuales, por el sistema de participación se conjuran y resuelven. Porque no debemos entregar nuestra razón á los ensueños donados de la fantasía: el ahorro del obrero, tal como se forma hoy y se procura emplear, sólo podrá, en último término, dar el ser á Sociedades cooperativas de producción; y una larguísima experiencia, un estudio profundísimo del corazón humano y de los grandes y complejos organismos de la moderna industria, nos infunde el convencimiento de que semejantes asociaciones—creadas de golpe y de una pieza—darán tristísimos frutos en su inmensa mayoría, no pudiendo existir sino basadas en una abnegación mística, reñida con la actividad, ó en una perfección seráfica, que no cabe, como regla general, en la naturaleza humana.

Obsérvese, en prueba de esto, lo sucedido hasta ahora en las Sociedades cooperativas de producción que han existido ó existen. La asociación necesita forzosamente un gerente, y le elige con más ó menos acierto. Si es imperito ó malvado, los asociados se arruinan y se separan desengañados. Si el gerente es hombre de ciencia, de experiencia, de moralidad, el ensayo sirve para darle á conocer su propio mérito y valor, se niega á ser el alma de un cuerpo egoísta y desagradecido que no le retribuye en proporción á sus servicios; se resiste á ser mandado por muchos y muy inferiores; busca su independencia á la vez que su provecho, y la forma cooperativa ha servido para poner á un hombre en camino de ser un capitalista más. El capital de los cooperadores entre tanto ha desaparecido, ó cuantísimo mermado.

La cooperación para el consumo es posible y puede ser provechosa, porque su objeto queda reducido á suprimir intermediarios, y sus operaciones no salen de la rutina: la cooperación para la producción, más difícil y compleja, es hoy, como regla general, pura y simplemente impracticable, porque ya no estamos en las circunstancias sociales que permitieron á San Benito hermanar el trabajo con la abnegación religiosa en el seno de un místico comunismo, y si sus monjes tuvieron hoy que labrar la tierra en competencia con los labradores de nuestra organización social, victoriosa é imperfecta y todo, dudamos mucho que aumentaran en algo la riqueza pública.

Si en vez de querer llegar de golpe á la forma cooperativa para producir, se acepta, planica y desarrolla gradualmente la participación industrial, se establecerán con ello verdaderas escuelas de cooperación, bajo la gerencia de los únicos maestros que tienen títulos legítimos para ejercer esta enseñanza, y que ofrecen á los obreros bastante más garantías que unos gerentes ó patronos electivos y hasta cierto punto irresponsables. De este modo los fabricantes irán enseñando á sus operarios, y formando sin violencia sus futuros socios; los obreros jóvenes, retribuidos con el jornal, adquirirán la experiencia y la pericia que les falte y allegarán su peculio; los viejos—cuyo trabajo va transformándose en espiritual, á medida que pierden las fuerzas físicas,—cooperarán fructuosamente dentro de las condiciones impuestas por la naturaleza, y el capitalista-fabricante, el maestro de hoy, podrá ceder sin desdoro una buena parte de sus pingües beneficios á unos prójimos que sean dignos de su respeto y su cariño.

Y después de todo, una vez aceptado y desarrollado el sistema mixto de retribuir al obrero ¿á qué queda reducida la reforma? ¿A crear sociedades cooperativas de producción; pero á crearlas por caminos lógicos, obediendo á las leyes providenciales, dando al tiempo lo que es suyo, y á cada cual lo que de veras ha ganado.

Váyanse en buen hora extendiendo y multiplicando los paliativos propuestos ó que se propongan á fin de reprimir ó contener á los más mientras sigan los campos separados;

váyanse tendiendo hilos de interés para tejer con ellos, según las leyes naturales, el lazo de la simpatía: si queremos acercar á los combatientes para confundir sus aspiraciones y deseos, acéptese desde luego con lealtad el principio de la participación industrial, otorguen los fabricantes un compromiso tácito á sus mejores obreros—para principiar,—estudien y analicen de buena fé la cuestión, y ¡quién sabe si con el tiempo será tan rara la discordia como lo son en la actualidad la buena inteligencia y la armonía!

Para intentar el remedio que proponemos, sancionado por las costumbres de muchos pueblos, impuesto en ocasiones supremas por la necesidad y recomendado de nuevo por recientes experiencias, el camino es óbvio y por de más sencillo: 1.º, empezar por la donación graciosa de una parte de las utilidades, bajo determinadas condiciones, á la porción más ilustrada de los operarios; 2.º, procurar que aquel sobresalario no vaya á fomentar los vicios de los trabajadores, sino que se deposite en Cajas de Ahorros para ser el germen de un capital, ó para asegurar la vida durante la vejez ó la desgracia; 3.º, ir extendiendo los favores de la participación á los demás braceros que de ellos se hagan dignos; 4.º, conceder, por grados y con prudencia, á los operarios así asociados la precisa intervención en las cuentas y balances para que se cercioren de que no se les defrauda; 5.º, inculcar en la conciencia del obrero los sentimientos de responsabilidad y de dignidad que les aconsejan invertir la mayor parte de sus economías en la industria en que trabajan, tomando así posición como capitalistas, y aceptando virilmente el riesgo de las pérdidas, ya que gozan del lucro de las ganancias; 6.º, procurar que la legislación se modifique gradualmente, á fin de dar á los proletarios que concurren de buena voluntad á la reforma, confianza en la justicia social, declarando, por ejemplo, deuda hipotecaria á todas preferente la de aquellos que hubiesen colocado sus ahorros en una empresa industrial sostenida con su trabajo; 7.º, resolver pacientemente todos los detalles de organización, ensayarlos y practicarlos para que sean sancionados por la costumbre, hasta poder elevar á verdadero contrato escrito la asociación de todos los trabajadores, principiando por el fabricante ó capitalista, y concluyendo por el último bracero de una fábrica; 8.º, multiplicar y perfeccionar entre tanto y á la vez cualesquiera asociaciones é institutos destinados á ilustrar y moralizar las clases más desgraciadas, y muy preferentemente á la mujer; 9.º, procurar que cada mejora, cada institución se traduzca y refleje en las leyes, á fin de que, realizado el derecho, todos los trabajadores de este mundo, sin distinción de clases ni categorías, se acerquen, se conozcan, se estimen, se socorran, se amen.

Mucho tienen que aprender unos de otros. Si al obrero conviene imitar por egoísmo á esos que en són de desprecio suele llamar «los burgueses», en lo tocante á prevision, en el orden y en la economía, los ricos podrán más de una vez tomar ejemplo de resignación y de caridad del pobre. Sueñan algunos ilusos con la liquidación social, que entienden bárbaramente á su manera, cuando las leyes de este mundo, cuando esa constitución suprema—dentro de la cual se hacen y deshacen, aparecen y se desvanecen como copos de nieve ante la luz del sol las efímeras y convencionales instituciones humanas—nos obliga fatalmente por el camino del progreso hácia una justa é ineludible liquidación, por medio de la abundancia de los capitales, de la redención del trabajo físico y del amor en el trabajo del espíritu. Para llegar á aquella liquidación verdaderamente paternal y única posible, en que cada cual cobre en proporción á sus obras, no debemos darnos huelga ni descanso al inquirir y desentrañar la armonía que hay entre los fenómenos físicos y los espirituales, teniendo siempre en la memoria aquellas palabras de Jesucristo, que encierran toda una ciencia divina: «La verdad os hará libres.»

Buscar la verdad hasta encontrarla, y buscarla á la luz de una simpatía honrada, es el método infalible para resolver estas y otras dificultades sociales. Por desgracia, nada demuestra tanto lo poco que hemos adelantado en el período analítico en que vivimos y lo mucho que necesitamos pensar antes de poseer algunas grandes síntesis, cuanto la noción imperfecta que tenemos del trabajo del hombre, y la resistencia de la rutina á aceptar la que á los ojos y á los sentidos salta.

Nosotros hemos procurado hacer en esta Memoria la primera aplicación de la definición científica del trabajo. ¡Plegue al cielo que la luz refulgente de la verdad penetre al través de la exposición tosca y opaca de nuestra corta inteligencia, y que hayamos conseguido llevar al ánimo del que nos lea un átomo del profundo convencimiento que abrigamos acerca de su exactitud! Muchos, muchos años hace que venimos observando cómo se impone esta verdad en los escritos de los primeros pensadores, y nuestro asombro crece de día en día al ver que no se formula. Los astrónomos, cuando quieren determinar la órbita de un planeta, cuidan de tomar en cuenta todas las atracciones y repulsiones que influyen en su marcha, pues saben que de despreciar alguna, pudiera resultar una curva inexacta si no inverosímil. Los observadores en el campo económico social descuidan, si no desprecian, las atracciones y repulsiones del sentimiento. La fuerza convincente del dolor ocasionado por teorías absurdas, por dolorosas perturbaciones, les obligará á tomar en cuenta como elemento principal de cálculo aquello que restablece la armonía y descubre los misteriosos enlaces de lo útil con lo bueno y con lo bello.

Recórrase toda la Historia, ese gran libro para estudiar las evoluciones humanas, como el Cosmos es el gran libro para estudiar las evoluciones terrestres, y con los anales del trabajo en la mano, penetrando hasta lo más hondo de la esclavitud en que el obrero es una cosa; en la trasfiguración del esclavo en siervo, hombre ya, aunque á la cosa adscrito; viendo cómo el siervo, sin acertar á despojarse por completo de las doctrinas añejas, inaugura una época de privilegio y monopolio para explotar al más débil; analizando las revoluciones de nuestro tiempo, de donde surge el régimen industrial de libérrima concurrencia; descen-

diendo, en fin, al taller y al miserable tugurio, se advertirá la firmeza de las leyes que hemos procurado explicar, y se vendrá en conocimiento de los medios eficaces para trocar el antagonismo en concordia y seguir haciendo más llevadera la suma de mal que existe, ó en lo posible aminorarla.

No nos mezamos, sin embargo, en brazos de ilusiones peligrosas; el mal es el freno del individuo y de la especie. Apenas se olviden ó escarnezcen las ordenanzas providenciales, con tanto dolor y tanta fatiga por algunos pocos descubiertas, tan ignoradas de la generalidad, el mal volverá á manifestarse en una ó en otra forma, y ninguna organización social, política ó económica bastará á suprimir en nuestro ser la ambición y el egoísmo, ni á aniquilar sus estragos. Podremos—á fuerza de años, ¿quién sabe si de siglos?—estrechar los intereses, multiplicar las relaciones entre las clases sociales, asegurar el equilibrio, haciendo depender al grande del pequeño y del mediano, y extender los fueros y los términos de la justicia distributiva, del propio modo y por los mismos medios que viene sucediendo desde el principio de las edades; podremos ayudar en vez de contrariar la evolución iniciada por la naturaleza y desenvuelta en la Historia; pero no olvidemos que todo es relativo en este mundo; que diferencias insignificantes hoy podrán ser insostenibles mañana; que el corazón del hombre no se ve nunca satisfecho; que las desigualdades naturales producirán las sociales, y son de todo punto necesarias; y en fin, que la satisfacción de las necesidades superiores de la sociedad tiene su precio como todas, y que debe pagarse de antemano. En añadidura de un cada vez más perfecto conocimiento de la verdad, es condición precisa de existencia dentro del ambiente de la libertad que la noción del deber y del derecho propio y ajeno sea tan pura como arraigada en la conciencia, lo cual se traduce en la práctica por una disciplina social, cada vez más severa y rigurosa. ¿Será buen medio de llegar al fin apetecido, dar amplitud y halagar sin medida algunas graves exageraciones del individualismo moderno? El organismo superior es á la par el más complejo. ¿A dónde se llegaría si se constituyese el organismo social—el más completo de todos—sobre el principio fraccionador de la anarquía?

La divina sabiduría de Jesús veía que la bienaventuranza estaba en la unión, no en la dispersión, y les decía á los hombres: «Amaos los unos á los otros.» La sabiduría humana ansia el mismo bello ideal, pero sabe que para realizarlo no ha de haber hambre de por medio, y por lo mismo procura, á fuerza de paciencia y de constancia, trabajar mucho para producir mucho y acercar el hombre al hombre; hacer así que dependa cada cual de los demás; distribuir los frutos según las obras, y abrir las puertas del festín á todos sin perjuicio de señalar á cada uno el sitio que haya de ocupar, según sus merecimientos. *Non plus ultra.*

Madrid 20 de Octubre de 1875.

Anuncios.

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 1876. Contiene artículos y poesías de los más reputados escritores. Se vende en casa de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, á 4 rs. ejemplar.

PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicación, una vista general del mismo, una proyección vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martín, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Príncipe, 25. En el Escorial se encontrará al mismo precio, en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 42.

A provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores libreros y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

TRATADO COMPLETO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. 6 sea lecciones dadas sobre los principios generales, Legislación, Jurisprudencia y Procedimientos de esta materia, en la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, por el socio Profesor de la misma D. Santos Alfaro y Lafuente, Abozador del Ilustre Colegio de esta Corte, ex-Oficial del Consejo de Estado y Vicesecretario del Tribunal Supremo.

Este libro se halla de venta en las principales librerías de Madrid y provincias, al precio de 32 y 34 reales respectivamente. Los pedidos se harán á D. M. Murillo, Alcalá, 48, librería.

SANTOS DEL DIA.

Santos Félix y Severiano, Obispos, y San Maximiano, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de las Salesas Nuevas.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—No hay función.

Teatro Español.—La función se anunciará por carteles.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Función 441 de abono.—Turno 3.º impar.—*Rienzi el Tribuno.—La carta y el guardapelo.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Función 145 de abono.—Turno 4.º impar.—*La Marsellesa.*

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Función 133 de abono.—Turno 3.º.—*El pleito de Sandoval.—Baile.—La cebra verde.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Por un error.—Un grano maligno.—A la puerta de la iglesia.—El número ciento siete.*

Teatro de Estava.—A las ocho.—*Un teatro en el infierno.—El infierno á la española.—Vestir imágenes.—La esencia del hambre.—Baile.*

Teatro Marítima.—A las ocho.—*El término medio.—Segundo acto de la misma.—La cabeza y el brazo.—Un lío!—Baile.*